

ESTATUTOS DE LA FECOHT- CCOO

I. DEFINICION DE PRINCIPIOS

La Federación Estatal de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de Comisiones Obreras (FECOHT-CCOO) comparte los mismos principios de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (C.S. de CCOO), que inspiran el sindicalismo de nuevo tipo y que son:

Reivindicativo y de clase

Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras en su seno pueden participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna. Se orienta hacia la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una sociedad socialista democrática.

Unitario

La C.S. de CCOO mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen la caracterizó y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical orgánica dentro del Estado español, mediante la creación, en el menor plazo posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y trabajadoras. Proceso unitario cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad, y en esta dirección, la C.S. de CCOO se compromete a:

a) Promover toda la iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiera formas cada vez más estables.

b) Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los trabajadores y trabajadoras, a partir de las asambleas y los organismos que los propios trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

Democrático e independiente

La independencia de la C. S. de CCOO se expresa, y garantiza, fundamentalmente, por medio del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y trabajadoras en la vida interna del sindicato.

Las asambleas de afiliados y afiliadas, el funcionamiento democrático de todos los órganos de la Confederación y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de esta independencia, lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. La C.S. de CCOO asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los partidos políticos.

Participativo y de masas

Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los trabajadores y trabajadoras exigen protagonismo directo, de la C.S. de CCOO se propone organizar a la mayoría de ellos a fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación.

1 CCOO promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social existente
2 entre la clase trabajadora.

4 *De hombres y mujeres*

6 La C.S. de CCOO tiene entre sus principios el impulsar y desarrollar la igualdad de
7 oportunidades, así como combatir la discriminación que por razón de sexo se produzca.

8 Para ello CCOO se propone: incorporar lo específico a todos los ámbitos de la política sindical
9 (transversalidad). Desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y condiciones de
10 trabajo así como la consecución de una representación equilibrada de hombres y mujeres en
11 todos los niveles, removiendo todos los obstáculos para **avanzar hacia la paridad** en todos
12 los órganos de dirección del sindicato.

14 *Sociopolítico*

16 Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los
17 trabajadores y trabajadoras, asume la defensa de todo aquello que les afecte como clase en
18 la perspectiva de la supresión de toda opresión y explotación especialmente si ésta se
19 produce contra menores.

20 Asimismo, la C.S. de CCOO ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones de las
21 mujeres, jóvenes, discapacitados, de la salud laboral, del medio ambiente y del pacifismo con
22 el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo u orientación sexual, la
23 edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el origen étnico, las convicciones políticas y/o
24 religiosas, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

27 La C.S. de CCOO, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los derechos
28 nacionales y autonómicos de los pueblos de España:

- 30 • Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen ejercitar a
31 través de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma.
- 32 • Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y regionales, así como la
33 plena solidaridad entre ellas.
- 34 • Y se define a favor del Estado federal.

36 La C.S. de CCOO defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad entre los
37 trabajadores y trabajadoras, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu solidario
38 entre las diversas organizaciones de la C.S. de CCOO, adoptando una estructura organizativa
39 consecuente con la realidad plurinacional del Estado español.

40 La C.S. de CCOO desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución española y
41 lucha por su desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión de voluntad
42 democrática del pueblo español que en su día la aprobó.

44 *Internacionalista*

45 Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, la C.S. de CCOO afirma lo siguiente:

46 a) Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase
47 democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su
48 afiliación a las confederaciones o federaciones mundiales existentes.

1 b) La C.S. de CCOO, colaborará con las Organizaciones Sindicales Internacionales y actuará
2 en favor de la unificación del Sindicalismo Mundial.

3 c) De igual manera, la C.S. de CCOO se compromete a mantener de forma activa la
4 solidaridad con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y
5 con los refugiados y trabajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus derechos
6 sindicales y democráticos.

7 d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas
8 multinacionales.

9
10 • *Intercultural y diverso*

11
12 La C. S. de CCOO se compromete a luchar por la igualdad de oportunidades para las
13 trabajadoras y los trabajadores inmigrantes y emigrantes en el acceso a los derechos
14 laborales, sociales y políticos. Se compromete a luchar por la igualdad de condiciones, la
15 participación de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes en la actividad sindical y su
16 representación en todos los ámbitos de la estructura sindical.

17
18 La C. S. de CCOO. combatirá contra el racismo y la xenofobia, y cualquier tipo de
19 discriminación por motivos de procedencia, nacionalidad, creencia y cultura; promoverá en los
20 centros de trabajo y en la sociedad los valores del respeto y la convivencia.

21
22
23 **II DEFINICION DE LA FEDERACIÓN**

24
25 ***ARTÍCULO 1.- Definición***

26
27 1.- La Federación Estatal de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de CC.OO es una
28 organización sindical, democrática y de clase, formada por los trabajadores. y trabajadoras del
29 comercio, la hostelería, el turismo y el juego afiliados y afiliadas a CCOO Es por tanto la
30 Federación Estatal de Rama del comercio, la hostelería, el turismo y el juego de la
31 Confederación Sindical de CCOO en la que se integra, (FECOHT-CCOO).

32 2.- La FECOHT-CCOO está integrada por las Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o
33 Región, Sindicatos Provinciales, Comarcales, Intercomarcales e Insulares, y agrupa a través
34 de estas organizaciones a las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo, en cuyo
35 seno tienen cabida todos los trabajadores y trabajadoras que desarrollen su actividad en las
36 empresas de nuestros sectores de actividad en el Estado Español que, con independencia de
37 sus convicciones personales, políticas, filosóficas, éticas o religiosas, aceptan y practican la
38 política sindical de la C.S. de CCOO y de la FECOHT-CCOO, aprobada en sus distintos
39 órganos de dirección, de acuerdo con sus respectivas competencias estatutarias, su
40 programa, su política internacional, su funcionamiento administrativo y financiero y los
41 presentes Estatutos, mediante una actuación consecuente en todas las esferas de la acción
42 social, especialmente en los centros de trabajo, de defensa de los intereses profesionales,
43 económicos y sociales, políticos y nacionales del conjunto de los trabajadores y trabajadoras, y
44 en la perspectiva de supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación
45 capitalista.

46 3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de los Estatutos de la C.S. de CCOO, la
47 FECOHT-CCOO adopta la forma jurídica de Sindicato al amparo y en concordancia con lo
48 estipulado en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

49 4.- La FECOHT-CCOO es parte integrante de la Confederación Sindical de CCOO Los
50 Presentes Estatutos serán válidos para el conjunto de organizaciones federadas en todo
51 cuanto no contravengan los Estatutos de la C.S. de CCOO. Todo cuanto en ellos no se prevea
52 o defina se remitirá plenamente a lo preceptuado o previsto en los Estatutos de la C.S. de
53 CCOO FECOHT-CCOO participará de pleno derecho en los órganos de la Confederación en la
54 forma prevista en sus Estatutos.

1 **ARTÍCULO 2.- Estatutos y Reglamentos**

2
3 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de la Federación
4 Estatal de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de Comisiones Obreras (FECOHT-CC.OO),
5 los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas así como los requisitos para adquirir dicha
6 condición y su pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una normativa
7 común básica, indisponible e inmodificable por las organizaciones federadas, salvo en aquellos
8 capítulos y artículos en los que se indique que pueden ser objeto de desarrollo o adaptación en
9 sus reglamentos. Vinculan a todas las organizaciones que integran la FECOHT-CCOO y a su
10 afiliación.

11
12 Los reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes
13 Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes
14 aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a los afiliados y afiliadas de la FECOHT-
15 CCOO

16
17 Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos Confederales y sus
18 Reglamentos. La Comisión de Garantías Federal será competente para resolver aquellos
19 conflictos que pudieran suscitarse entre las organizaciones federadas y la afiliación entre sí, o
20 contra la FECOHT-CCOO, en el desarrollo de los preceptos estatutarios.

21
22 Los Estatutos y Reglamentos serán publicados para su general conocimiento.
23

24 **ARTÍCULO 3.- Ámbito territorial**

25
26 El ámbito territorial de la actividad de la Federación será el Estado español.
27

28 **ARTÍCULO 4.- Ámbito profesional**

29
30 El ámbito subjetivo profesional de actuación de la FECOHT-CCOO será el abarcado por:

31 a) Los trabajadores y trabajadoras asalariados que presten sus servicios laborales en las
32 empresas de los sectores del comercio, la hostelería, el turismo, casinos y bingos.

33 b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos en estos sectores que no tengan personas
34 asalariadas a su servicio para desempeñar servicios relacionados con su actividad como
35 autónomo.

36 c) Las personas que, hallándose en situación de paro laboral su último empleo lo hayan
37 sido en empresas de los sectores antes citados.

38 d) Las personas que presten su servicio bajo el control y la dirección de otra, sea cual
39 fuere la forma jurídica que adopte esta relación laboral, siempre y cuando se desarrolle dentro
40 de los sectores antes mencionados.

41 e) Cualesquiera otros que decida el Consejo Federal a propuesta de la Comisión
42 Ejecutiva, dentro del ámbito de actuación aprobado por la C.S. de CCOO

43
44
45 **ARTÍCULO 5.- Domicilio social**

46
47 La FECOHT-CCOO tendrá como domicilio social el situado en Madrid, en la Plaza de Cristino
48 Martos nº 4, 3ª planta, 28015, sin perjuicio de que por los órganos competentes se acuerde el
49 cambio a otro lugar.
50

1 **ARTÍCULO 6.- Emblema**

2
3 El emblema de la FECOHT-CCOO será el de la C.S. de CCOO, añadiendo el nombre de
4 Fecoht, que deberá recogerse en las publicaciones, documentos públicos, propaganda, etc. El
5 diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Federal a propuesta de la Ejecutiva
6 Federal.

7
8 **ARTÍCULO 7.- Afiliación internacional**

9
10 La FECOHT-CCOO es miembro de la Unión Network International (UNI) y de la Unión
11 Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y
12 Afines (UITA), así como de sus regionales europeas (**UNI Europa y EFFAT**), reconocidos por
13 la Confederación Europea de Sindicatos como sus Comités Sindicales Europeos en los
14 sectores que organizan.

15
16
17 **III AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. ELECCIÓN**
18 **DE LOS ÓRGANOS DEL SINDICATO**

19
20 **ARTÍCULO 8.- Afiliación**

21
22 1.- La afiliación a la FECOHT-CCOO es un acto voluntario de los trabajadores y trabajadoras,
23 sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la
24 DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS, de los presentes Estatutos.

25 2.- La afiliación se realizará a través del Sindicato Provincia (o del ámbito territorial constituido)
26 al que pertenezca la empresa o centro de trabajo, y la situación laboral de la persona.

27 3.- Sólo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción
28 de expulsión, será preceptiva obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del
29 órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.

30
31 **ARTÍCULO 9.- Carné**

32
33 El carné es el documento que acredita la afiliación. Será editado por la C.S. de CCOO en las
34 diferentes lenguas reconocidas en el estado español. En él, así como en cualquier otra
35 documentación referida a la cotización se reflejará que la afiliación es a la C.S. de CCOO, a la
36 FECOHT-CCOO y a la Confederación de Nacionalidad o Unión Regional en las que se integra
37 el afiliado.

38 El Consejo Confederal regulará lo referido a los carnets y a la documentación que acredite a
39 los afiliados y afiliadas.
40

41 **ARTÍCULO 10.- Derechos de los afiliados y afiliadas**

42 Siendo idénticos los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas de FECOHT-CCOO a los
43 del resto de la afiliación de la C.S. de CCOO, se reproducen éstos en los mismos términos en
44 que se manifiestan los Estatutos Confederales.

45 a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo
46 dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o
47 elegida.

48 b) Ser elector y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación
49 de la Sección Sindical en la empresa o centro de trabajo; a presentarse como

1 candidato tanto a los órganos de la Confederación o de cualquier otro de la estructura
2 sindical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento, **con una antigüedad de**
3 **afiliación acreditada de nueve meses**; a presentarse como delegado o delegada
4 para asistir a las asambleas congresuales, los congresos y/o conferencias que se
5 convoquen en su ámbito de encuadramiento. Las únicas restricciones se indican en
6 estos estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.

7 c) Recibir el carné **como máximo en un plazo de tres meses siguientes a su**
8 **afiliación y tener a su disposición** los estatutos y reglamentos confederales
9 vigentes.

10 d) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las
11 decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y
12 cumplir los acuerdos orgánicos adoptados.

13 En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas
14 o descalificatorias para con los órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco las que
15 causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad
16 personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

17 e) El respeto a sus opiniones políticas, convicciones religiosas y su vida privada.

18 f) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento
19 contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del
20 sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

21 g) Recibir el oportuno asesoramiento sindical, técnico y asistencial en su ámbito de
22 encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes para ello. Este
23 derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la C.S.
24 de CCOO, las organizaciones en ella integradas o contra sus órganos respectivos, ni frente a
25 las fundaciones o entidades similares por ellas creadas.

26 h) Los datos personales serán confidenciales y sólo se utilizarán con fines sindicales. En
27 ningún caso se facilitarán listados de afiliados o afiliadas o datos parciales a empresas u
28 organizaciones ajenas a CCOO

29
30 Los derechos anteriormente descritos se ejercerán siempre que el afiliado o la afiliada se
31 encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

32 No obstante lo señalado en el apartado g) precedente, las personas afiliadas que tengan
33 relación laboral, no sujeta a mandato congresual, técnica, administrativa o de servicios,
34 tendrán garantizado el derecho de asesoramiento y defensa jurídica en aquellas cuestiones
35 derivadas de su relación asalariada.

36 37 **ARTÍCULO 11.- Elección de los órganos de la Federación**

38
39 Todos los órganos de dirección y representación serán electivos y sus miembros reelegibles y
40 revocables por decisión mayoritaria de los órganos que les eligieron, o por las restantes
41 causas señaladas en los estatutos, incluidas las causas disciplinarias o las derivadas de
42 alguna incompatibilidad. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por
43 criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas únicas, abiertas o cerradas.
44 Será el pleno del Congreso u órgano que realice la elección quien decidirá, en cada ocasión,
45 el carácter abierto o cerrado de la lista única.

46 En todos los casos previstos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los
47 candidatos o candidatas de ser incluidos en dichas candidaturas.

48 1.- Para la elección de los órganos de dirección y cargos de representación estatutarios, se
49 podrá presentar más de una candidatura, siguiéndose, en el caso de los colectivos, el sistema
50 proporcional con listas cerradas para proceder a la elección.

1 Sólo se admitirán aquellas listas de candidatos y candidatas presentadas por al menos el 10
2 por ciento de los delegados y delegadas o delegaciones presentes.

3 2.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de candidatos
4 el número de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de
5 dividir el número de votos validos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a
6 cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas, en orden decreciente,
7 según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de votos o de empate de enteros o
8 de restos para la atribución del ultimo puesto a cubrir, resultara elegido el candidato de mas
9 antigüedad en la afiliación y de ser la misma se decidirá el de menor edad.

10 3.- Dentro de cada lista resultaran elegidos los candidatos por el orden en que figuren en la
11 candidatura. En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías y de Control
12 Administrativo y Finanzas, la forma de atribución de puestos será por sistema mayoritario. En
13 los casos de elecciones para los órganos de representación institucional la forma de
14 distribución de puestos será por el sistema mayoritario.

15
16 4.- **En el desarrollo de CCOO como sindicato de mujeres y hombres, y para lograr la**
17 **participación de ambos sexos en todos los órganos electos y en las delegaciones que**
18 **corresponde elegir en los Congresos y/o Asambleas de segundo nivel y sucesivos, las**
19 **candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o**
20 **superior al 30% del total de la afiliación guardaran la proporción del 60/40 % para cada**
21 **uno de los sexos. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea**
22 **inferior al 30%, las candidaturas incorporaran como mínimo un numero de mujeres**
23 **proporcional al mismo numero de afiliadas en dicha organización incrementado en un**
24 **diez por ciento del total de la afiliación femenina.**

25
26 **En los Congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el numero de hombres y**
27 **mujeres que integraran las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las**
28 **delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la**
29 **afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.**

30
31 **Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las**
32 **candidaturas se estará a lo que dispongan las normas que se aprueben para la**
33 **celebración de cada proceso congresual, asegurando tanto en el conjunto de la**
34 **candidatura, como en los primeros puestos de la misma, el equilibrio porcentual de cada**
35 **sexo señalado anteriormente para cada nivel congresual.**

36
37 **En los casos de elecciones para delegadas y delegados a los Congresos o asambleas**
38 **congresuales, se estará a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso**
39 **congresual correspondiente.**

40
41 ***ARTÍCULO 12.- Deberes de los afiliados y afiliadas***

42
43 a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y Reglamentos, velar por la
44 consecución de los fines y objetivos que FECOHT-CCOO propugna y por la puesta en práctica
45 de los acuerdos de la misma.

46 b) Todo afiliado o afiliada tiene el deber de respetar las decisiones democráticamente
47 adoptadas por FECOHT-CCOO en cada uno de los órganos y niveles y a defender las
48 orientaciones y decisiones del órgano en que se desarrolla su actividad y de los órganos
49 superiores.

50 c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de FECOHT-CCOO son vinculantes y
51 obligan, en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento, a todos los miembros de ese
52 órgano y a los miembros del mismo que los hubieran adoptado. Se respetará a estos últimos el
53 derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión
54 contraria o distinta de la adoptada por el órgano.

1 d) Los afiliados y afiliadas deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos
2 competentes de la Confederación.

3 e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se comprometen a agotar las
4 vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran
5 corresponderles.

6 7 **ARTÍCULO 13.- Medidas disciplinarias**

8
9 El Consejo Federal aprobará un reglamento en el que se definan las faltas distinguiendo su
10 calificación, así como las sanciones en orden a la gravedad de las faltas, los órganos
11 competentes para sancionar y acordar la apertura de expediente sancionador.

12 Dicho reglamento contendrá una descripción de las faltas calificándolas como muy graves,
13 graves y leves, así como las sanciones a aplicar en correspondencia con la gravedad de las
14 faltas. En el caso de no existir el citado reglamento, será de utilidad el aprobado a nivel
15 confederal.

16 Por faltas muy graves:

17 a) Expulsión

18 b) Suspensión de dos a cuatro años de los derechos del afiliado ó afiliada, bien en su
19 totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

20 Por faltas graves:

21 a) Suspensión de seis meses a dos años de los derechos del afiliado ó afiliada, bien en
22 su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

23 Por faltas leves:

24 a) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del afiliado ó afiliada, bien en su
25 totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

26 b) Amonestación interna y/o pública

27 El Reglamento contendrá también los procedimientos para instruir expedientes
28 sancionadores, los plazos a respetar en la instrucción, las garantías para recurrir las
29 sanciones impuestas o la desestimación de éstas, los plazos de prescripción de las faltas, los
30 requisitos para acordar suspensiones cautelares de derechos, los procedimientos
31 sancionadores en los casos de miembros del Consejo Federal y de los órganos de Garantías
32 y Control, así como los requisitos para obtener la rehabilitación de derechos por parte de
33 cualquier persona sancionada y cualquier condición que deba respetarse ante la adopción de
34 medidas disciplinarias.

35 En la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de audiencia de la
36 persona interesada antes de adoptarse medida sancionadora alguna.

37 38 **ARTÍCULO 14.- Baja en la Federación**

39
40 Se causará baja en la Federación por:

41 a) Libre decisión de la persona afiliada.

42 b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes.

43 c) Por impago injustificado de seis mensualidades consecutivas, con comunicación previa
44 al interesado.

45 d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

1 e) Por presentación a las Elecciones Sindicales en candidatura distinta a la avalada por
2 CCOO, salvo que existiera autorización expresa por parte del órgano de dirección competente
3 en el ámbito correspondiente. En este caso la baja será automática y no podrá producirse la
4 reincorporación hasta que no deje de persistir el hecho que motivo la baja. Para ello será
5 necesaria una resolución favorable del órgano sindical competente.

6 f) Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado del ámbito
7 profesional de actuación del Sindicato.

8 g) Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato.

9 h) Cuando exista una sentencia firme i condenatoria sobre casos de violencia de genero
10 y acoso sexual.

11 12 **IV. ESTRUCTURA DE LA FECOHT-CCOO**

13 14 ***ARTÍCULO 15.- Organización de la FECOHT-CCOO***

15
16 La estructura orgánica de la Federación responde a la necesidad de reconocer una dirección
17 única de rama en todo el territorio del Estado español que se estructura en función de sus
18 necesidades organizativas en los siguientes niveles:

19 a) Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región, que se estructuran en sindicatos
20 provinciales, intercomarcales, comarcales e insulares.

21 b) Sindicatos provinciales, intercomarcales, comarcales o Insulares, en estos se agrupan
22 las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo y, en general, el conjunto de afiliados
23 y afiliadas de su ámbito.

24
25 La Sección Sindical está formada por el conjunto de afiliados y afiliadas en el Centro de trabajo
26 o empresa y constituye la representación del sindicato en sus ámbitos. La constitución de las
27 secciones sindicales se llevará a cabo, además de acatando lo dispuesto en la Ley Orgánica
28 11/95 de 2 de agosto de Libertad Sindical (LOLS), convenios colectivos y demás acuerdos,
29 cumpliendo los contenidos de los presentes estatutos y desarrollos reglamentarios, así como
30 lo preceptuado en los acuerdos congresuales de la federación.

31
32 Todas ellas forman parte de la FECOHT-CCOO, organización con personalidad jurídica propia
33 y única para el conjunto de la rama en todo el territorio del Estado español, a quien
34 corresponde la iniciativa de la actuación sindical que desarrollará de acuerdo con las
35 orientaciones fijadas por sus órganos de dirección y la propia Confederación, para vincular su
36 acción con la del resto de los trabajadores/as.

37 38 39 ***ARTÍCULO 16.- Sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares***

40
41
42 1.- Los afiliados y afiliadas de los sectores que componen la FECOHT-CCOO que trabajan en
43 una misma provincia constituyen los Sindicatos provinciales. En el caso de que la estructura
44 organizativa de la Federación de Nacionalidad o Región contemple esta estructura, los afiliados
45 y afiliadas de la rama se organizarán de acuerdo con la misma en Sindicatos comarcales,
46 intercomarcales o insulares. No existirán Sindicatos provinciales en las Comunidades
47 Autónomas uniprovinciales.

48
49 2.- Los Sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares se regirán por estos
50 Estatutos, complementados por sus propias normas y/o las de su Federación de Nacionalidad
51 o Región aprobadas en sus Congresos.

1
2 3.- Dentro de su ámbito de funcionamiento y representación tienen la función de orientar y
3 dirigir la política y actividad sindical, dentro de la política aprobada por la C.S. de CCOO y por
4 la FECOHT-CCOO, así como de las directrices de la Federación de Nacionalidad o Región en
5 que se encuadre.

6
7 4.- El Sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular participa en la Unión Provincial,
8 Comarcal o Insular correspondiente en la forma que se establezca en su Congreso.

9
10 5.- El Sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular participa en la Federación de
11 Nacionalidad o Región correspondiente de acuerdo con las normas organizativas de estas
12 estructuras. Cuando las mismas no existan, participarán directamente en los órganos de la
13 FECOHT-CCOO, cumpliendo en todo caso los mismos criterios de proporcionalidad
14 establecidos en el artículo 27.4.

15 16 **ARTÍCULO 17.- Configuración de la FECOHT-CCOO**

17
18
19 1.- La Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO está integrada por las
20 siguientes Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región:

- 21
- 22 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Andalucía de CCOO
- 23 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Aragón de CCOO
- 24 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Asturias de CCOO
- 25 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Cantabria
- 26 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha
- 27 • Federación de Servicios Privados de CCOO de Castilla y León
- 28 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Cataluña
- 29 • Federación de Servicios Privados de CCOO de Euskadi
- 30 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Extremadura de CCOO
- 31 • Federación Canaria del Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO:
- 32 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de las Islas Baleares de CCOO
- 33 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Galicia
- 34 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO de Madrid
- 35 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Murcia de CCOO
- 36 • Federación de Servicios Privados de CCOO de Navarra
- 37 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo del País Valenciano de CCOO
- 38 • Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de La Rioja de CCOO
- 39 • Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO de Ceuta
- 40 • Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO de Melilla.

41
42 2.- La denominación de dichos organismos puede ser cambiada por el Consejo Federal, a
43 propuesta de los mismos.

44 45 46 **ARTÍCULO 18.- Federaciones de Nacionalidad o Región**

47
48
49 En razón al hecho nacional o regional y a la configuración autonómica del Estado español
50 podrán constituirse las Federaciones de Nacionalidad o Región de Comercio, Hostelería y
51 Turismo, a partir de los Sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares.

52
53 Las Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región son organizaciones de
54 funcionamiento interno autónomo, integradas y estructuradas en la FECOHT-CCOO y asumirán
55 en su ámbito las funciones de aplicación de la política sindical federal y serán garantes de la
56 consolidación y desarrollo de los sindicatos de ella dependientes.

57 Cada Federación o Sindicato de Nacionalidad o Región, en colaboración con la FECOHT-
58 CCOO, establecerá la estructura organizativa de los sindicatos de su ámbito, teniendo en

1 cuenta la estructura territorial confederal en la que está encuadrada, los ámbitos de
2 negociación colectiva específicos de la rama y las necesidades organizativas concretas.

3
4 De acuerdo con ello:

5 a) Las Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región son organizaciones que
6 forman parte de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO y de las
7 respectivas Confederaciones de Nacionalidad o Uniones Regionales, participando en los
8 órganos de dirección de las mismas en la forma prevista en los Estatutos.

9 b) Las Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región se registrarán por los Estatutos
10 Federales, complementados por sus propias normas organizativas aprobadas en sus
11 congresos, dentro del marco de los acuerdos congresuales de la FECOHT-CCOO

12 c) Las Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región actúan territorialmente,
13 definirán su política reivindicativa y de negociación colectiva en su ámbito de actuación, de
14 acuerdo con la política sindical de la FECOHT-CCOO, y aplicarán en su ámbito las alternativas
15 y proyectos de la misma.

16 d) Las Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región podrán decidir su estructura
17 organizativa en el conjunto de ámbito territorial correspondiente, en el marco de los acuerdos
18 congresuales y de los presentes Estatutos.

19 20 21 **ARTÍCULO 19.- Derechos y deberes de las Federaciones de Nacionalidad o Región**

22
23
24 1.- Los organismos listados en el artículo 17 de los presentes Estatutos tienen personalidad
25 jurídica propia, siendo sus representantes legales a todos los efectos sus secretarios o
26 secretarías generales, con poderes y facultades legales otorgadas por el secretario o secretaria
27 general de la FECOHT-CCOO

28 2.- Tienen autonomía de gestión económica en su ámbito de actuación. Su patrimonio será el
29 de la FECOHT-CCOO Deberán cumplir los acuerdos en materia de financiación y patrimonio
30 que adopten los órganos competentes de la Federación. Sólo podrán adquirir bienes y contraer
31 obligaciones dentro de los límites de sus recursos económicos autónomos. Cualquier acto o
32 contrato que exceda de los mismos requerirá la aprobación expresa de los órganos federales.

33 3.- Las Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región tienen autonomía administrativa
34 para dotarse de los órganos y servicios que consideren adecuados para el cumplimiento de sus
35 funciones, en el marco de lo previsto en el número anterior del presente artículo.

36 4.- Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de la
37 FECOHT-CCOO a través de los órganos de dirección estatales, de los que forman parte, así
38 como su aplicación y ejecución en su ámbito territorial respectivo, según sus propias
39 características.

40 5.- Tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito respectivo. No obstante, en
41 aquellos temas que por su especial trascendencia revistan un interés sindical general, podrán
42 los órganos federales recabar su intervención y asumir la responsabilidad de la dirección
43 sindical de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el título VII de estos Estatutos sobre
44 acción sindical. Las Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región podrán relacionarse
45 directamente con todas las organizaciones de su estructura.

46 6.- Las organizaciones integradas en la FECOHT-CCOO aceptan sus Estatutos y su programa,
47 la política sindical aprobada en los Congresos Federales y sus órganos de dirección, su política
48 de administración y finanzas y su política internacional.

49 7.- En lo no previsto por las normas de los organismos listados en el artículo 17 de los
50 presentes Estatutos serán de aplicación éstos con carácter supletorio.

51 8.- Las organizaciones integradas en la FECOHT aceptan expresamente y están vinculadas a
52 las resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo Federal.

53 9.- Estas organizaciones, así como las organizaciones y entidades en ellas integradas,
54 aceptan expresamente las resoluciones de la Comisión de Garantías Federal y Confederal en
55 sus ámbitos de actuación respectivos así como las medidas disciplinarias que por los órganos
56 estatutarios competentes pudieran imponerse, comprometiéndose a agotar las vías internas de
57 recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

1 **ARTÍCULO 20.- Responsabilidad de la FECOHT-CCOO**

2
3
4 1.- La FECOHT-CCOO no responderá de los actos y obligaciones contraídos por los
5 organismos listados en el artículo 17 de los presentes Estatutos, si éstos no hubieran cumplido
6 los acuerdos que en materia financiera y patrimonial hayan adoptado los órganos competentes
7 de la Federación. Tampoco responderá si tales organismos se han excedido de sus recursos
8 económicos autónomos, sin conocimiento ni aprobación expresa de los órganos federales
9 competentes.

10 2.- La FECOHT-CCOO no responderá de la actuación sindical ni de los acuerdos de las
11 organizaciones federadas u organismos en éstas integrados, adoptados por los mismos en el
12 ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los supuestos previstos en los artículos 19.5
13 y 34 (acción sindical) de estos Estatutos en los que haya mediado intervención de los órganos
14 federales.

15 3.- La FECOHT-CCOO no responderá de las actuaciones de sus afiliados cuando estas lo sean
16 a título personal y no representativas del Sindicato, todo ello con independencia de las medidas
17 sancionadoras que la FECOHT pudiera adoptar respecto a su afiliado.

18
19 **ARTÍCULO 21.- Medidas disciplinarias a los órganos de organizaciones integradas en la**
20 **FECOHT-CCOO**

21
22 El incumplimiento de los Estatutos, de la política financiera, la vulneración de la política sindical
23 aprobada por el Congreso y decisiones adoptadas por el Consejo, del programa y de los
24 principios inspiradores de la FECOHT-CCOO, podrán dar lugar a la adopción de medidas
25 disciplinarias.

26
27 El Consejo Federal aprobará un reglamento en el que se definan las faltas distinguiendo su
28 calificación en faltas muy graves, graves y leves, así como las sanciones en orden a su
29 gravedad:

30
31 Por faltas muy graves:

32 a) Suspensión de hasta 12 meses de las funciones administrativas, económicas,
33 financieras y patrimoniales del órgano sancionado. En este supuesto, el organismo
34 sancionador asumirá directamente, a través de sus órganos de dirección o nombrando un
35 administrador al efecto, todas las funciones en él determinadas.

36 b) Suspensión definitiva de todas las funciones del órgano sancionado. En este caso se
37 designará por el órgano sancionador una Comisión Gestora que actuará, por delegación del
38 órgano sancionador, con las funciones correspondientes al órgano que ha sustituido. Se
39 podrán presentar una o varias listas completas de miembros para componer la Comisión
40 Gestora, que deberá estar integrada, al menos, por un miembro del órgano sancionador y por
41 un afiliado o afiliada del ámbito del órgano sancionado. Resultará elegida la que obtenga la
42 mayoría de votos. La Comisión Gestora convocará, en el plazo máximo de doce meses, un
43 congreso o asamblea extraordinaria de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una
44 nueva dirección, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la
45 Comisión de Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que
46 esta sea publicada. Durante dicho periodo quedarán en suspenso las funciones del Consejo
47 correspondiente al ámbito del órgano sancionado y hasta la celebración del Congreso. La
48 Comisión Gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su Consejo y, en
49 última instancia, ante el máximo órgano de su ámbito, el Congreso que debe convocar **al cual**
50 **podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas**
51 **congresuales aprobadas para la celebración del mismo.**

52
53 Por faltas graves:

54 a) Pérdida de derechos que pueda tener el órgano sancionado a ayudas financieras o de
55 otro tipo.

56 b) Intervención por los órganos superiores correspondientes del régimen administrativo,
57 financiero y patrimonial del órgano sancionado de tres a seis meses. En este supuesto, el
58 órgano sancionador nombrará un interventor del órgano sancionado, sin cuya aprobación

1 expresa no podrá realizarse ninguno de los actos que sean relativos a los aspectos
2 mencionados.

3 c) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del órgano sancionado, bien en su
4 totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

5
6 Por faltas leves:

7 a) Amonestación interna y/o pública. La amonestación podrá contener un requerimiento al
8 órgano amonestado para que corrija su comportamiento y la advertencia de sanciones más
9 graves en el supuesto de persistir en la acción u omisión que motive la amonestación.

10
11 Dicho reglamento contendrá los requisitos y los órganos competentes para adoptar sanciones,
12 así como la actuación a seguir en los casos de inhibición constatada de los órganos
13 competentes, los plazos de prescripción de las faltas y los procedimientos de recurso ante las
14 Comisiones de Garantías y cualquier otra condición que deba respetarse para la adopción de
15 medidas disciplinarias.

16
17 En la necesidad de adoptar medidas disciplinarias, antes de aprobar sanción alguna se
18 respetará el derecho de audiencia del órgano interesado. Hasta la aprobación del citado
19 reglamento se estará a lo dispuesto en el reglamento aprobado para la C.S. de CCOO

20 21 22 **ARTÍCULO 22.- Autodisolución de los Órganos**

23
24
25 1.- En los casos de autodisolución o dimisión de los órganos de dirección de organizaciones
26 integradas en la FECOHT-CCOO, la Ejecutiva de ámbito inmediatamente superior designará
27 una dirección provisional que sustituya a tal órgano y que convocará un Congreso o Asamblea
28 extraordinarios del ámbito que corresponda para que proceda a la elección de nueva dirección.
29 Las personas dimitidas no podrán formar parte de la dirección provisional. El plazo máximo
30 para convocar el congreso o asamblea será de doce meses. La fecha de convocatoria deberá
31 ser ratificada en el Consejo del ámbito correspondiente al órgano que designo a la dirección
32 provisional.

33
34 Durante el periodo de actuación de la dirección provisional quedaran en suspenso las
35 funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano de dirección autodisuelto o
36 dimitido, así como las de todos sus miembros derivadas de su pertenencia a dicho órgano de
37 dirección.

38
39 Previamente a la designación de la dirección provisional, el órgano competente para ello
40 deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

41
42 2.- Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado haya visto
43 reducidos los miembros elegidos directamente en el Congreso a menos de la mitad de los
44 mismos.

45
46 **3.- Los miembros de la Dirección Provisional podrán ser miembros natos al Congreso**
47 **que se convoque en los mismos términos previstos para los miembros de las**
48 **Comisiones Gestoras en el artículo 21 de estos mismos estatutos.**

49 50 51 **ARTÍCULO 23.- Acuerdos de los órganos.**

52
53
54 Las decisiones de cualquier órgano serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se
55 establezca otra mayoría en los Estatutos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos
56 de los miembros presentes son más que los negativos.

57 Para establecer las mayorías cualificadas previstas en los estatutos se contarán las personas
58 efectivamente elegidas para componer el órgano que vaya a tomar la decisión. Se entenderá
59 por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del recuento

1 resultante. En los Congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de
2 quórum.

3 Las decisiones serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan a los miembros del órgano que las
4 adopta y obligan en su aceptación a éstos y a la afiliación del ámbito afectado.
5
6
7

8 **V. ORGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FECOHT- 9 CCOO**

10 **ARTÍCULO 24.- Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la 11 FECOHT.**

12 Los órganos de dirección de la FECOHT-CCOO son:
13
14

- 15 a) El Congreso Federal.
- 16 b) La Conferencia Federal
- 17 c) El Consejo Federal
- 18 d) La Ejecutiva Federal.

19 Los órganos de coordinación de la FECOHT-CCOO son:
20
21

- 22 a) El Comité Federal
- 23 b) El Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Federal

24 El cargo de representación de la FECOHT-CCOO es el Secretario o Secretaria General, con
25 las funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 30 de los presentes
26 estatutos.
27

28 **ARTÍCULO 25.- El Congreso Federal.**

29 El Congreso Federal es el máximo órgano deliberante y decisorio de la FECOHT-CCOO
30
31

32 a) Composición:

33 El Congreso Federal, una vez fijado el número de delegados y delegadas, estará compuesto
34 por el Secretario o Secretaria General, la Ejecutiva Federal y por representantes de las
35 Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región en proporción a los cotizantes
36 acumulados en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso. Los
37 Delegados y Delegadas al Congreso Federal serán elegidos según normativa que regule la
38 convocatoria y funcionamiento del mismo, que será aprobada por el Consejo Federal, quien
39 igualmente decidirá la fecha y lugar para la celebración del Congreso.
40
41
42

43 b) Funcionamiento:

44 1. El Congreso con carácter ordinario se convocará cada 4 años, posteriormente a la
45 celebración del congreso de la C.S. de CCOO de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27.6
46 de los Estatutos Confederales.

47 2. Con carácter extraordinario podrá ser convocado cuando así lo apruebe el Consejo
48 Federal por mayoría absoluta o por organizaciones que sumen, al menos, dos tercios de las
49 personas cotizantes.

50 3. Los Congresos ordinarios serán convocados, al menos, con 6 meses de antelación, las
51 ponencias y documentos que sirvan de base para la discusión se enviarán, como mínimo, con
52 3 meses de antelación; el reglamento y el informe general, con 1 mes y las enmiendas en el
53 plazo que se establezca en las normas de convocatoria del Congreso.

54 4. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que
55 tengan por objeto la modificación de los Estatutos de la Federación en todo cuanto se refiera a
56
57
58

1 formas de vinculación con la C.S. de CCOO, definición de principios y definición de la
2 Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.

3 5. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será
4 establecida por el Consejo Federal.

5
6 c) Funciones del Congreso Federal.

- 7
8 1. Determinar la línea general, la actividad sindical, la política de organización y
9 finanzas y la política internacional de la FECOHT-CCOO
10 2. Aprobar la composición del Consejo Federal.
11 3. Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación.
12 4. Elegir al Secretario o Secretaria General de la Federación mediante sufragio
13 libre y secreto.
14 5. Elegir la Comisión de Control Administrativo y Financiero y la Comisión de
15 Garantías de la Federación mediante sufragio libre y secreto.
16 6. Elegir la Ejecutiva Federal mediante sufragio libre y secreto.
17 7. Decidir sobre la fusión o integración con otras Federaciones o Sindicatos.
18
19

20 **ARTÍCULO 26.- Las Conferencias Federales.**

21
22 Entre Congreso y Congreso y cuando, a propuesta de la Ejecutiva Federal por el Consejo
23 Federal se considere oportuno, podrán convocarse conferencias Federales para debatir y
24 establecer la posición de la FECOHT-CCOO en relación a cuestiones específicas o generales
25 de especial interés para la política sindical de la Federación en la línea de lo aprobado en los
26 Congresos Federales. Los Acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el
27 conjunto de la FECOHT-CCOO y no podrán contradecir los acuerdos aprobados por el
28 Congreso Federal.

29 En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Federal se establecerán los criterios
30 de asistencia y funcionamiento de la conferencia, participando al menos tantos delegados y
31 delegadas elegidas como miembros del Consejo Federal.
32

33 **ARTÍCULO 27.- El Consejo Federal.**

34
35 El Consejo Federal es el máximo órgano de dirección y representación de la FECOHT-CCOO
36 entre Congreso y Congreso.
37

38 a) Composición. El Consejo Federal estará compuesto por:

- 39
40 1. La Ejecutiva Federal, incluido el Secretario o Secretaria General de la FECOHT-CCOO
41 2. Los Secretarios o Secretarías Generales de las Federaciones de Nacionalidad o
42 Región.
43 3. El resto estará compuesto por representantes de las Federaciones de Nacionalidad o
44 Región elegidos en sus respectivos congresos o consejos en proporción a las cotizaciones a la
45 FECOHT-CCOO con arreglo a las previsiones establecidas en el artículo 11 de los presentes
46 Estatutos.
47 4. Para aquellos territorios en los que no existan Federaciones de Nacionalidad o Región
48 constituidas, se garantizará la representación del sindicato provincial (o del ámbito
49 correspondiente) de la forma que el Congreso Federal decida.

50 El Consejo Federal, a propuesta de la Ejecutiva Federal, podrá incorporar a sus reuniones con
51 voz pero sin voto personas que, por su responsabilidad en determinados servicios o
52 comisiones de trabajo de carácter permanente o temporal, su presencia o asesoramiento
53 puedan enriquecer el debate. También podrán asistir, con voz pero sin voto, el presidente o
54 presidenta de las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Financiero federales.
55

56 b) Funcionamiento:

- 57
58 1. El Consejo será convocado por la Ejecutiva Federal tres veces al año, al menos, con
59 carácter ordinario y cada vez que lo solicite un tercio de los miembros del Consejo Federal con

1 carácter extraordinario. En este último caso deberán realizarse en un plazo no superior a 15
2 días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.

3 2. El Consejo deberá constituirse en los tres meses siguientes a la clausura del Congreso.
4 Para su funcionamiento deberá dotarse de un reglamento, que será aprobado por el propio
5 Consejo.

6 3. Las resoluciones y decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple, salvo en
7 los casos previstos en los presentes Estatutos.

8
9 c) Funciones y Competencias:

10
11 1. Discutir y decidir sobre la política general de la Federación entre dos congresos
12 sucesivos y controlar su aplicación por la Comisión Ejecutiva.

13 2. Convocar el Congreso Federal. Aprobar las normas que regulan el proceso congresual
14 previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias.

15 Los principios y reglas establecidos en dichas normas y reglamentos deben ser respetados y
16 observados por las respectivas normas y reglamentos de que se doten las organizaciones
17 integradas en la FECOHT-CCOO

18 3. Aprobar anualmente el presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Ejecutiva
19 Federal.

20 4. Conocer anualmente los informes sobre sus actividades elaborados por las Comisiones
21 de Control Administrativo y Financiero y por la Comisión de Garantías.

22 5. El Consejo Federal, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes,
23 debidamente convocados, podrá revocar y/o elegir a los miembros de la Ejecutiva Federal
24 entre Congreso y Congreso, siempre y cuando no superen un tercio del total de sus
25 componentes, ni suponga la ampliación de su número inicial en más de un 10%.

26 6. Convocar las Conferencias Federales.

27 7. Aprobar por mayoría absoluta los siguientes Reglamentos:

28 a) El reglamento de funcionamiento del Consejo Federal

29 b) El reglamento que desarrolle el artículo 13 sobre medidas disciplinarias y artículo 21 de
30 medidas disciplinarias a los órganos de organizaciones integradas en la FECOHT-
31 CCOO

32 c) El reglamento que desarrolle el artículo 10 f) de derechos del afiliado y la afiliada a
33 solicitar la intervención de los órganos competentes de la estructura, así como el
34 reglamento que regule el acceso de los afiliados y afiliadas al registro de la contabilidad
35 y al registro de la afiliación.

36 d) El Código de utilización de los Derechos sindicales y Estatuto del delegado y de la
37 delegada.

38 e) Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías y de la
39 Comisión de Control Administrativo y Financiero.

40 f) El reglamento de desarrollo del artículo 15 sobre la Sección Sindical

41 g) Elegir a los/as representantes que correspondan a la FECOHT-CCOO en el Consejo
42 Confederal.

43 h) Los que el propio Consejo Federal, en el desarrollo de la política sindical considere
44 convenientes.

45 8. **En la primera reunión de cada año, aprobará a propuesta de la Comisión**
46 **Ejecutiva los temas que deberá tratar el Comité Federal en sus cuatro reuniones**
47 **ordinarias.**

48
49 Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Federal serán de obligado cumplimiento para todas
50 las organizaciones que componen la estructura de la FECOHT-CCOO

51
52
53 **ARTÍCULO 28.- La Ejecutiva Federal.**

54
55
56 La Ejecutiva Federal es el órgano de dirección de la Fecoht-CCOO que lleva a la práctica las
57 decisiones y directrices adoptadas por el Consejo Federal y el Congreso.

58
59 a) Composición:

1 El Congreso Federal fijará su número y elegirá a sus componentes a propuesta de la comisión
2 de candidaturas y de conformidad con el Reglamento del propio Congreso Federal. Se
3 asegurará un tiempo mínimo de dos años de afiliación para poder ser miembro de la Ejecutiva
4 Federal.

5
6 b) Funcionamiento:

7 1.- La Ejecutiva Federal funcionará colegiadamente, convocada por el Secretario o Secretaria
8 General o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

9 2.- La Ejecutiva Federal creará todas las secretarías, comisiones y departamentos y áreas que
10 estime conveniente para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

11 3.- Elegirá los responsables de áreas y secretarías de entre sus miembros, configurando éstos,
12 junto con el Secretario o Secretaria General, el Secretariado Federal o Comisión Permanente
13 de la Ejecutiva Federal para atender la dirección y decisiones cotidianas entre reuniones de la
14 misma.

15 4.- Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de cualesquiera
16 de los órganos de las organizaciones integradas en FECOHT-CCOO, de lo que serán
17 informadas las estructuras intermedias.

18 5.- Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

19 6.- Responderá ante el Congreso, al término de su actuación, y ante el Consejo Federal, entre
20 Congreso y Congreso.

21
22 c) Funciones y Competencias:

23 1.- Llevar a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Consejo Federal y el
24 Congreso.

25 2.- Asegurar la dirección permanente de la actividad de la Federación, llevando a la práctica las
26 decisiones del Consejo Federal, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes
27 entre reuniones del Consejo Federal.

28 3.- Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de la
29 Federación.

30 4.- Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios centrales de la
31 Federación, fijando la política de contratación colectiva y determinando los criterios de
32 retribución del personal al servicio de la FECOHT.

33 5.- Coordinar las actividades del Consejo Federal, de las Secretarías y de los Servicios
34 Técnicos de la Federación.

35 6.- Mantener contactos periódicos con todas las organizaciones integradas en la FECOHT-
36 CCOO

37 7.- Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de la Federación.

38 8.- Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de organizaciones federales, **a**
39 **través de las cuentas anuales, impuestos de sociedades, auditorías externas e internas y**
40 **cualquier otro procedimiento legal o convencional**, así como recabar información a las
41 entidades financieras sobre los activos y pasivos de las mismas.

42 9.- Potenciará la creación de las secretarías de la mujer en las organizaciones territoriales y
43 federales e impulsará las que ya existen. Las secretarías de la mujer se integrarán en los
44 órganos de dirección respectivos con plenos derechos.

45 10.- Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes estatutos o en su desarrollo
46 reglamentario.

47 48 **ARTÍCULO 29.- El Comité Federal**

49
50
51
52 Es el órgano para la coordinación federal compuesto por los **miembros de la Ejecutiva**
53 **Federal**, y por los Secretarios y Secretarías Generales de las organizaciones federadas que se
54 relacionan en el artículo 17 de estos estatutos, en los que concurren las máximas
55 responsabilidades en la dirección de la Federación.

56 Este órgano participará en la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de
57 carácter estratégico y evaluará sus resultados y aplicación, **en especial lo referido a las**
58 **estrategias de dialogo social y negociación colectiva, gestión de recursos federales, y**

1 todas aquellas que proponga el propio Comité Federal o la Comisión Ejecutiva. El
2 Comité Federal se reunirá al menos cuatro veces al año.
3
4

5 **ARTÍCULO 30.- El Secretario o la Secretaria General de la FECOHT-CCOO**
6
7

- 8 a) Es quien representa legal y públicamente a la FECOHT-CCOO Actúa bajo el acuerdo colegiado
9 del Consejo Federal y de la Comisión Ejecutiva, siguiendo el principio de dirección y
10 representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de
11 dichos órganos. Tendrá las facultades que la ley le otorga, como representante legal y público
12 de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de CCOO
13 b) Tendrá las facultades legales que expresamente se recogen en el anexo de los presentes
14 Estatutos.
15 c) Podrá delegar y revocar las funciones y facultades que le reconocen los presentes Estatutos en
16 los miembros y órganos competentes de la Federación.
17 d) En caso de ausencia, la Ejecutiva Federal colegiadamente asumirá las funciones reconocidas
18 al Secretario o Secretaria General y durante el período que dure la ausencia.
19 e) Si entre Congreso y Congreso el Secretario o Secretaria General de FECOHT o de cualquier
20 organización integrada en la FECOHT-CCOO, dimitiese o falleciese, se procederá a una nueva
21 elección por mayoría absoluta en el Consejo Federal, o en el de la organización afectada. Su
22 mandato alcanzara hasta el siguiente Congreso ordinario o hasta el Congreso extraordinario
23 convocado para la elección de un Secretario o Secretaria General, si así lo decide el órgano de
24 dirección mencionado.
25 f) Presidirá las reuniones de la Ejecutiva Federal y las del Consejo Federal, así como las del
26 Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Federal y las del Comité Federal.
27 g) El Secretario ó Secretaria General no podrá ser elegido por mas de tres mandatos.
28 h) Presentará el informe al Congreso Federal en nombre del Consejo Federal, así como los
29 informes a los Consejos Federales en nombre de la Comisión Ejecutiva, salvo que se adopte
30 otro acuerdo para sesiones concretas.
31

32 **ARTÍCULO 31.- Incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección**
33 **federales**
34

35 En aplicación del artículo 33 de los Estatutos de la C.S. de CCOO sobre las “incompatibilidades
36 de los miembros de los órganos de dirección confederales”, en donde se regulan las
37 incompatibilidades que, con carácter general, afectan al conjunto de organizaciones integradas
38 en la C.S. de CCOO, para la FECOHT-.CCOO y sus organizaciones federadas se establece
39 que:
40

41 La condición de miembro de la Ejecutiva Federal de la FECOHT-CCOO, en función de las
42 tareas que ello conlleva, así como el ser responsable directo de un área o Secretaría en
43 cualquiera de las organizaciones federadas, será incompatible con el desempeño de las
44 siguientes funciones:
45

- 46 - Alcalde o alcaldesa, concejal o concejala.
- 47 - Miembro de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado)
- 48 - Miembro de los órganos parlamentarios de las Comunidades Autónomas y del
49 Parlamento Europeo
- 50 - Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades
51 Autónomas
- 52 - Miembro de Juntas Generales y/o Instituciones Provinciales. Presidente, Presidenta,
53 consejero o consejera de Cabildo Insular.
- 54 - Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno del Estado, o de
55 alguna de las administraciones o empresas públicas.
- 56 - Secretario o Secretaria general de un partido político.
- 57 - Responsable directo de una Secretaría o área de trabajo permanente en un partido
58 político.
- 59 - Candidato o candidata, a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.

- 1 - **Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órganos de dirección o**
2 **gestión de empresas, fundaciones, etc., cuyos fines sean los de colaborar o**
3 **llevar a cabo actividades empresariales relacionadas con las actividades y**
4 **servicios del sindicato o dependientes de este.**
5

6 Ser responsable de una secretaria federal de la FECOHT-CCOO, será incompatible con el
7 ejercicio de responsabilidades directas en otras organizaciones federadas a la misma. Así
8 mismo, será incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva Federal con el desempeño de
9 la Secretaria General de cualquiera de las organizaciones integradas en la FECOHT.

10
11 Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse como candidato o candidata a alguno de los
12 cargos públicos señalados anteriormente, no podrán hacer uso de la responsabilidad que
13 ostenten o hayan ostentado en cualquier órgano de dirección en la propaganda electoral.

14
15 **El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el**
16 **cese automático en el cargo y funciones que este desempeñando la persona implicada,**
17 **con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano donde estuviese**
18 **encontrado.**
19

20 21 22 **VI. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL** 23

24 25 26 **ARTÍCULO 32.- La Comisión de Garantías de la FECOHT-CCOO** 27

28 1.- La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias
29 internas, tanto de carácter individual sobre los afiliados o afiliadas como de carácter colectivo
30 sobre las organizaciones. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones sobre violación de
31 los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos le efectúen los afiliados y
32 afiliadas o las organizaciones integradas en la FECOHT-CCOO, que generará, en su caso, las
33 oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de dirección confederales.

34 2.- La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso
35 Federal y estará compuesta al menos por cinco miembros titulares, y dos miembros suplentes,
36 que no podrán ser a su vez, miembros de los órganos de la FECOHT-CCOO ni de las
37 organizaciones integradas en ella. Los miembros electos en Congreso mantendrán sus
38 cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente Congreso, en el que presentaran un
39 balance de su actuación durante ese período. El balance se publicará en los órganos de
40 expresión de la FECOHT. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que
41 presentará al Consejo Federal y que se publicará en los órganos de expresión de la FECOHT.

42 3.- En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la
43 Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un
44 miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular.

45 En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de cinco miembros
46 titulares, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir entre Congreso y
47 Congreso, podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo Congreso, mediante
48 elección por el Consejo Federal.

49 4.- Las resoluciones son recurribles por los órganos sindicales y afiliados o afiliadas ante la
50 Comisión de Garantías de la C.S. de CCOO Las resoluciones de la Comisión de Garantías
51 tienen carácter definitivo y ejecutivo y deberán dictarse en el plazo máximo de dos meses.

52 **Para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento**
53 **extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de**
54 **resolución. Este procedimiento de urgencia será objeto de su desarrollo reglamentario**
55 **aprobado por el Consejo Federal.**

56 5.- La Comisión de Garantías Federal se dotará de un reglamento para su funcionamiento y
57 relaciones con las otras Comisiones de Garantías constituidas que aprobará el Consejo
58 Federal.

- 1 6.- La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y
2 sugerencias a los órganos de dirección federales, de carácter estatutario, funcional y teórico.
3 7.- La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.
4 Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la
5 Comisión de Garantías.
6

8 **ARTÍCULO 33.- La Comisión de Control Administrativo y Financiero**

9

10 1.- La Comisión de Control Administrativo y Financiero tiene como función controlar el
11 funcionamiento administrativo y financiero de los órganos de la FECOHT.

12 2.- Será elegida por el Congreso Federal, estará compuesta por cinco miembros titulares y dos
13 suplentes que no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos de la FECOHT ni de las
14 organizaciones integradas en ella. Los miembros electos en congreso mantendrán sus cargos
15 (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente Congreso, en el que presentaran un balance
16 de su actuación durante ese periodo. El balance se publicara en los órganos de expresión de
17 FECOHT. Anualmente elaborara un informe sobre sus actividades que presentara al Consejo
18 Federal y que se publicara en los órganos de expresión de FECOHT.

19 3.- En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la
20 Comisión de Control Administrativo y Financiero pasara automáticamente a ocupar la vacante
21 temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasara a
22 ser titular.

23 4.- En el caso de que la Comisión de Control Administrativo y Financiero llegara a tener menos
24 de cinco miembros titulares, las vacantes que, por cualquier circunstancia, se puedan producir
25 entre Congreso y Congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo
26 Congreso mediante elección por el Consejo Federal.

27 5.- La Comisión de Control Administrativo y Financiero tendrá derecho a auditar a cualquier
28 organización federada, así como solicitar cualquier tipo de información contable o
29 administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito federal.

30 6.- Coordinará su actuación con la Comisión de Garantías si, como consecuencia de algún
31 procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando
32 cada Comisión su ámbito competencial.

33 7.- Revisará los estados de cuentas federales y su adecuación a las normas contables en su
34 momento aprobadas, y controlará el funcionamiento administrativo federal.

35 8.- La Comisión de Control Administrativo y Financiero se dotara de un reglamento, que será
36 aprobado por el Consejo Federal, para su funcionamiento y relaciones con las otras
37 Comisiones de Control constituidas.

38 9.- Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la
39 Comisión de Control Administrativo y Financiero.
40

41 **VII. ACCIÓN SINDICAL**

42

43 **ARTÍCULO 34.- Principios generales de la acción sindical de la FECOHT-CCOO**

44

45
46 La acción sindical de la Federación Estatal de FECOHT, se acuerda por los órganos de
47 dirección federales. La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su
48 ámbito, y la desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por la FECOHT-CCOO y por la
49 Confederación para vincular su acción sindical a la del conjunto de los trabajadores y
50 trabajadoras de la rama y resto de sectores.
51

52
53 Aquellas propuestas de acción sindical que por su trascendencia y repercusión puedan afectar
54 al desarrollo de la FECOHT-CCOO, su implantación entre los trabajadores y trabajadoras o
55 puedan suponer una variación de la política sindical de la misma deberán ser consultadas y
56 debatidas previamente por el Consejo Federal y, en su defecto, por la Comisión Ejecutiva de la
57 FECOHT-CCOO
58

1
2
3 **VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**
4

5
6 **ARTÍCULO 35.- Patrimonio y financiación de la FECOHT-CCOO**
7

8 Los recursos y bienes de la FECOHT-CCOO estarán integrados por:

- 9
10 1.- La parte porcentual de la cuota de los afiliados y afiliadas que se acuerden en el Congreso
11 Confederal
12 2.- Las donaciones y legados a favor de la misma y por el capital que acumule a lo largo de su
13 gestión.
14 3.- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
15 4.- Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.
16 5.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y
17 preceptos estatutarios.
18 6.- Los ingresos procedentes de acuerdos con empresas u organismos públicos de carácter
19 autonómico, estatal o transnacional, así como los derivados de participación o colaboración con
20 instituciones públicas o privadas.
21 7.- Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a las organizaciones
22 agrupadas en la Federación. El patrimonio de la FECOHT-CCOO forma parte del patrimonio
23 global de la Confederación Sindical de CCOO
24

25 **ARTÍCULO 36.- Sobre las cuotas**
26

27 Las cuotas de los afiliados y afiliadas de la FECOHT serán cobradas y administradas por la
28 Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) o por sus Delegaciones territoriales.
29 Eventualmente, y hasta la generalización de las UAR periféricas, serán los Sindicatos
30 Provinciales y, en su defecto, las Federaciones de Nacionalidad o Región, las que se ocupen
31 de esa tarea, que podrán mancomunar por razones de economía y eficacia con otras
32 estructuras de la C.S. de CC.OO: En todo caso las organizaciones de la FECOHT-CCOO
33 estarán obligadas a realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución afiliativa.
34 La organización que cobre las cuotas estará obligada a liquidar con la máxima premura los
35 porcentajes de la cuota que les corresponde a las distintas estructuras de la C.S. de CCOO
36

37 **ARTÍCULO 37.- Balance y presupuestos de la FECOHT-CCOO**
38

39 Anualmente, la Ejecutiva Federal y la de cada una de las organizaciones federadas,
40 presentarán ante el Consejo correspondiente un presupuesto que integre las previsiones de
41 ingresos y gastos para el desarrollo de su actividad y de las demás organizaciones en que
42 estas se estructuran y sus cuentas anuales. La Ejecutiva Federal presentará, conjuntamente
43 con su presupuesto y sus cuentas anuales, la consolidación de estos instrumentos con los de
44 las distintas organizaciones federadas.
45

46 Igualmente, conocerá los balances, cuentas de resultados y presupuestos del conjunto de las
47 organizaciones integradas en la Federación.
48

49
50 **ARTÍCULO 38.- Obligaciones de los órganos internos integrados en la FECOHT-CCOO**
51

52
53 Todas las organizaciones integradas en la FECOHT-CCOO tienen la obligación de cotizar a
54 través de la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) y en la forma y cuantía que se
55 establezcan por el Congreso Confederal o por el Consejo Confederal.
56 Aquellas organizaciones que nos estén al corriente de pago, según los plazos establecidos por
57 el Consejo Federal, no podrán ejercer el derecho de voto en el mismo en tanto en cuanto no
58 hayan regularizado la situación.

1 Elaborarán también anualmente los balances y presupuestos de gastos, e ingresos, que
2 deberán ser remitidos a los órganos de la FECOHT-CCOO inmediatamente superiores. A
3 través de los mecanismos contemplados en la Ejecutiva Federal, se podrán realizar las
4 auditorías que se estimen oportunas en el conjunto de la estructura federal.

5 El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las
6 medidas disciplinarias contenidas en los presentes Estatutos.

7 La FECOHT-CCOO arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución de
8 recursos económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con criterios de
9 solidaridad y de corrección de los desequilibrios financieros, que, derivados de las condiciones
10 objetivas, puedan poner en peligro la presencia en la Federación de territorios por no tener
11 capacidad económica de autofinanciación.

12 13 14 **ARTÍCULO 39.- Registro y Administración**

15
16 1.- La FECOHT-CCOO y todas las organizaciones federadas dispondrán de un registro de la
17 contabilidad donde figuren sus estados de ingresos y gastos y su Balance Económico General
18 que, estando a cargo de su Secretaría de Finanzas, estará a disposición de la Comisión de
19 Control y del que se enviará copia a la Secretaría de Finanzas Federal y confederal.

20 Los afiliados y afiliadas de la Federación podrán solicitar el acceso al referido registro de
21 la contabilidad en la forma que apruebe el Consejo Federal a propuesta de la Comisión
22 Ejecutiva.

23 La Comisión Ejecutiva será informada periódicamente de los estados de cuentas
24 existentes por la Secretaría de Finanzas. Los órganos federales de nacionalidad o región, y en
25 su defecto los sindicatos de ámbito territorial inferior, enviarán a la Secretaría de Finanzas, al
26 menos una vez al año, toda la información sobre extractos y balances contables
27 correspondientes a sus gastos e ingresos, sea cual sea la fuente de los mismos.

28 2.- Un registro de afiliadas y afiliados

29 3.- Un registro de delegados, delegadas y personal sindical

30 4.- Un registro de apoderamientos

31 32 33 34 **IX. DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FECOHT-CCOO**

35 36 37 **ARTÍCULO 40.- Personal al servicio de la FECOHT-CCOO**

38 Aquellas personas que presten sus servicios a la FECOHT-CCOO se definirán y
39 clasificarán con arreglo al tipo de relación que mantienen, de la siguiente manera:

- 40 a) Sindicalistas: son personas afiliadas cuya relación con el sindicato nace del mandato
41 sindical, y se limita a éste, es decir aquellas que son elegidas o designadas para
42 desempeñar funciones de representación sindical en los distintos órganos de dirección
43 establecidos en los Estatutos de la FECOHT-CCOO para cada uno de los organismos
44 que integran la estructura sindical a través de los correspondientes congresos y
45 consejos.
46

47 Se asimilarán a la condición de sindicalistas aquellas personas que presten servicios en
48 virtud de haber sido incorporadas o designadas como responsables sindicales adjuntos a
49 alguna secretaría o áreas por decisión de los órganos competentes.

50 La relación entre el sindicalista y el sindicato es de naturaleza asociativa, voluntaria y de
51 nivel representativo, con exclusión de cualquier vínculo de naturaleza laboral

52 Dada la especificidad de su función y relación con el Sindicato estarán sujetos a la
53 temporalidad y revocabilidad propia de los cargos electivos. En su prestación de
54 servicios tiene una relevancia constitutiva la recíproca confianza y lealtad. La pérdida de
55 éstas originará el cese de sus funciones.
56
57
58

1 En los casos en que el mandato sindical, por elección o designación recaiga sobre
2 personas provenientes de cualquiera de los grupos laborales de técnicos,
3 administrativos, profesionales de oficio, servicios auxiliares, etc., una vez finalizado dicho
4 mandato sindical, volverían a la situación laboral anterior a su nombramiento como
5 sindicalista.

6 Las condiciones que regulan las prestaciones y en su caso las contraprestaciones
7 económicas del personal sindicalista, serán decididas unilateralmente por los órganos
8 sindicales competentes.

9
10 Los y las sindicalistas se clasificarán:

11
12 a.1) Sindicalistas con dedicación exclusiva:

13
14 Los órganos de dirección del sindicato podrán, en los supuestos que las tareas
15 sindicales lo requieran, decidir la dedicación exclusiva en el sindicato de cualquier
16 sindicalista, con la correspondiente compensación económica. La relación del o la
17 sindicalista con dedicación exclusiva al sindicato continuará siendo de naturaleza
18 asociativa y representativa, con exclusión del vínculo laboral, aunque por imperativos
19 legales nacidos de una laguna reguladora de dichas situaciones existan elementos
20 aparentes del mismo.

21
22 Al personal sindicalista dedicado en exclusiva a las tareas sindicales se le formalizará un
23 contrato por mandato sindical (contrato por obra o servicio determinado).

24
25 a.2.) Sindicalistas con crédito horario:

26
27 - Delegados o delegadas sindicales previstos en la LOLS y liberados mediante
28 acuerdo o convenio con la empresa.

29 Los órganos de dirección del sindicato podrán, previo estudio con la Sección Sindical
30 afectada y en los supuestos en que las tareas sindicales lo requieran, decidir la
31 dedicación al sindicato en todo el ámbito de su estructura y por el tiempo
32 correspondiente al crédito horario, a todas o todos aquellos compañeros o compañeras
33 que ostenten la cualidad de delegados o delegadas sindicales en representación de
34 nuestro sindicato y según lo previsto en la LOLS, manteniéndose dicha relación en su
35 naturaleza asociativa, voluntaria en virtud del vínculo representativo legal con exclusión
36 de cualquier relación de naturaleza laboral. En el supuesto de que la citada dedicación
37 generase gastos, éstos serán sufragados por el sindicato.

38 Así mismo, los órganos de dirección del sindicato podrán decidir la dedicación al
39 sindicato de los liberados o liberadas mediante acuerdo o convenio con la empresa con
40 idéntica relación de naturaleza asociativa y voluntaria.

41
42 - Delegados o delegadas de personal y miembros de comités de empresa.

43 En los supuestos de crédito horario o de acumulación del mismo por parte de delegados
44 o delegadas miembros de comités de empresa pertenecientes a nuestro sindicato que se
45 decida la dedicación a tareas propias de la estructura sindical, se tomarán las medidas
46 tendentes al mantenimiento de una dedicación estable, contraprestación de los gastos
47 que garanticen la normalidad de la relación laboral con la empresa en la que prestan sus
48 servicios, y en consecuencia, el vínculo con el sindicato tendrá carácter asociativo y
49 voluntario.

50
51 - Colaboradores o colaboradoras sindicales

52 Se trata de aquellas personas afiliadas al sindicato que realizan colaboraciones
53 ocasionales y de ayuda, sea cual fuera la actividad prestada. Están comprendidos en lo
54 prescrito en el artículo 1.3.d. del Estatuto de los Trabajadores.

55
56 b) Asalariados o asalariadas del sindicato

57
58 Son aquellas personas que prestan en el sindicato un trabajo que no supone existencia
59 de responsabilidad sindical. Su relación con el sindicato es laboral a todos los efectos, y

1 su contratación la realizará el órgano correspondiente previa definición del perfil del
2 puesto de trabajo a cubrir garantizando la publicidad de la convocatoria dentro de la
3 estructura del sindicato.
4

5 6 **X. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FECOHT-CCOO**

7 8 9 **ARTÍCULO 41.- Las relaciones internacionales.**

10 Las relaciones internacionales de la FECOHT-CCOO y de todas sus organizaciones serán
11 competencia de los órganos de dirección de la Federación Estatal. En el desarrollo concreto de
12 las tareas de este ámbito, los citados órganos tendrán en cuenta en el caso de que hubiera una
13 organización específicamente afectada a la misma.
14

15 Las relaciones internacionales de la FECOHT-CCOO tendrán la misma línea de orientación y
16 contenidos que las de la C.S. de CCOO, es decir:

17 Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos democráticos y
18 representativos del mundo en las áreas del comercio, la hostelería y el turismo, con
19 independencia de su afiliación a las Confederaciones o Federaciones mundiales.
20
21

22 23 **XI. DISOLUCIÓN DE LA FECOHT-CCOO**

24 25 26 **ARTÍCULO 42.- Disolución de la FECOHT-CCOO**

27 Por acuerdo de las cuatro quintas partes de los votos de los delegados y delegadas de un
28 Congreso Federal extraordinario convocado al efecto podrá procederse a la disolución de la
29 FECOHT, estableciéndose la forma de disolución del patrimonio de la misma en el acuerdo que
30 motive la disolución. En los supuestos de disolución de una organización federada, su
31 patrimonio, bienes muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el
32 patrimonio e la FECOHT-CCOO
33

34 Por acuerdo de los dos tercios de los votos de los delegados y delegadas de un Congreso
35 convocado al efecto podrá disolverse igualmente la FECOHT-CCOO, siempre que esta
36 decisión implique sin solución de continuidad la fusión con otra u otras estructuras federales de
37 la Confederación Sindical de CCOO
38
39

40 41 **ANEXO**

42 En relación con el artículo 30, apartado b) de los Estatutos, el Secretario o la Secretaria
43 General tendrá las siguientes facultades:

44 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.

45 Aceptar, con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y
46 liquidaciones de sociedad conyugal; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir
47 fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus
48 garantías legales; hacer o aceptar donaciones. Dividir bienes comunes. Ejercer el comercio;
49 otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocios; retirar y remitir
50 géneros, envíos y giros; retirar y llevar la correspondencia de cualquier clase, con su firma.
51 Constituir y modificar sociedades; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir
52 en sus juntas, rescindirlas, disolverlas y liquidarlas. Operar con Cajas de Ahorro, Cajas
53 Oficiales, Bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y
54 prácticas bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas
55 corrientes y de crédito y de cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar,
56 intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear o pignorar
57 valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya
58
59

1 sean personales o con pignoración de valores, con Bancos y sucursales, firmando los
2 oportunos documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos
3 o valores, provisionales o definitivos.
4

5 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad
6 financiera, Caja de Ahorros o Bancos concedan a la empresa en cuyo capital participe la C.S.
7 de CCOO, la RECOHT-CCOO o alguna de las organizaciones que la integran, así como
8 solicitar y obtener cualquier información relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y
9 relaciones con las entidades financieras, de las organizaciones que integran la FECOHT-
10 CCOO

11
12 Instar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y
13 liberación de cargas; solicitar asientos en Registro de la Propiedad y Mercantiles; hacer,
14 aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes. Comparecer
15 ante centros y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, provincia, juntas generales,
16 cabildos y consejos insulares, municipio, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones,
17 comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor o
18 demandado o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos
19 civiles, penales, administrativos, contenciosos-administrativos, gubernamentales, laborales y
20 eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo
21 acciones legales y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de
22 casación, y prestar cuando se requiera la ratificación personal.
23

24 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer
25 declaraciones de edificación y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y
26 segregaciones. Reconocer deudas y adoptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar
27 cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar
28 transacciones, compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar
29 pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de
30 bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales.
31

32 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres,
33 censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales, ejercitando todas las facultades
34 derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio,
35 autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar,
36 adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento, háyase
37 o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones,
38 condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o pasivamente rentas,
39 pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real.
40

41 Comparecer ante los organismos de las distintas Administraciones de Trabajo de
42 cualquier ámbito geográfico y competencial, incluidos Servicios de Mediación, Arbitraje y
43 Conciliación, Juzgados de lo Social, Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia,
44 Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Supremo, instancias de la Unión
45 Europea y cualquiera otro organismo, y en ellos instar, seguir y terminar como actor o como
46 demandado en cualquier otro concepto, todas clase de expedientes, juicios o procedimientos,
47 negociación de convenios colectivos, tramitación de huelgas, personación de expedientes y
48 denuncias ante la autoridad laboral, elevando peticiones, ejerciendo acciones y excepciones,
49 trámites y recursos, incluso el de casación.
50

51 Comparecer ante los Institutos dependientes del Ministerio de Trabajo, Sanidad y
52 Seguridad Social, Ministerio de Economía, y cualquier instituto de carácter tripartito con
53 presencia sindical; participar en cualquier procedimiento o trámite relacionado con el ejercicio
54 del derecho de manifestación y reunión; participar procedimientos de expedientes de
55 regulación de empleo, negociaciones relacionadas con la reconversión sectorial o territorial;
56 participar en cualquier tipo de trámite relacionado con la convocatoria y celebración de
57 elecciones a delegados/as, juntas de personal y comités de empresa, representar a la
58 FECOHT-CCOO ante los órganos de la Administración Autónoma, constituidos o por constituir,
59 del ámbito territorial correspondiente.